

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** noviembre 27 de 2023. A despacho la presente diligencia, informándole que se allega memorial al correo electrónico del juzgado el día 16 de noviembre de 2023, donde el demandado por escrito coadyuvado por el alimentario solicita la exoneración de la cuota alimentaria y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, escrito que cuenta con presentación personal en la secretaría del juzgado en la fecha. (fls 22 al 28)

**CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Piso 7

Proceso: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Radicación No. 1996-08675-00

Auto Interlocutorio No. 2070

Santiago de Cali, 28 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: GLADYS SANDOVAL MERA, en representación del otrora menor de edad MANUEL ALEJANDRO VIVAS SANDOVAL.

Demandado: JOSE RODRIGO VIVAS OCAMPO.

Conforme a la constancia de secretaria que antecede y revisado el documento suscrito por el señor JOSE RODRIGO VIVAS OCAMPO y su hijo MANUEL ALEJANDRO VIVAS SANDOVAL, donde solicitan de manera expresa la exoneración de la cuota alimentaria y el levantamiento de todas las medidas cautelares en especial el impedimento de salida del país que pesa sobre el demandado y al tratarse de personas mayores de edad, donde el beneficiario de los alimentos voluntariamente haciendo disposición de su derecho, solicita la exoneración de la cuota alimentaria a cargo del señor JOSE RODRIGO VIVAS OCAMPO, como el levantamiento de medidas cautelares, el despacho dispondrá tal exoneración y el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del proceso de alimentos Nro. 1996-08675-00, promovido por GLADYS SANDOVAL MERA, en su momento representante del alimentario MANUEL ALEJANDRO VIVAS SANDOVAL, en contra de JOSE RODRIGO VIVAS OCAMPO. En virtud de lo anterior el despacho DISPONE:

1. Incorporar el escrito y anexos allegados por el demandado.
2. Disponer la exoneración de la cuota alimentaria a cargo del señor JOSE RODRIGO VIVAS OCAMPO, a favor de MANUEL ALEJANDRO VIVAS SANDOVAL, conforme lo expuesto.
3. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del proceso de alimentos Nro. 1996-08675-00 que cursó en este despacho, en los términos antes indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ  
Juez

**Firmado Por:**  
**Harold Mejia Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ee22d1751b7287c26a65e9d261eb0e55de4ca79a3e09626b4a6fabb9eba259**  
Documento generado en 28/11/2023 03:50:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**